

## AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

*Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2022 del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la resolución de Presidencia 205/2023, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de bono de alquiler a personas inquilinas del municipio de La Rinconada, 2023.*

BDNS (Identif.): 670714.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/670714>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas inquilinas del municipio de La Rinconada que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el artículo 26 de las bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarios las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas para arrendamiento:

- Quienes sean propietarios por cualquier título de algún bien inmueble.
- Quienes perciban subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es financiar el arrendamiento de la vivienda familiar de las personas físicas que encontrándose en situación de especial vulnerabilidad sean propuesta por los Servicios Sociales comunitarios de este Ayuntamiento.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenida en acuerdo de 3 de diciembre de 2022 del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea específica Programa de ayudas municipales a personas inquilinos del municipio de La Rinconada, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8 de fecha 12 de enero de 2023.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas será de 300 € mensuales o del 50% de la mensualidad cuando esta sea inferior a 600,00 € durante un periodo máximo de 12 meses. El número de beneficiarios estará condicionado por la limitación del crédito presupuestario que es de 180.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social, así como en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Los beneficiarios propuestos serán seleccionados por una comisión técnica compuesta por técnicas/os de los Servicios Sociales Comunitarios, de entre aquellos inquilinos que reúnan lo requisitos.

La Rinconada a 23 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.